

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ACUERDO por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, el terreno nacional denominado Excedencias de Rocheachi, ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PONE A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA SU ADMINISTRACION, EL TERRENO NACIONAL DENOMINADO "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMOSACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 133-60-65 HECTAREAS.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2, 4 y 5 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2o. fracción II, 6 fracción VII y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales, 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas, emite el presente Acuerdo, en términos de los siguientes:

### RESULTANDOS

1. Mediante Decreto de fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio del mismo año, el Ejecutivo Federal declaró "...Con el nombre de Tutuaca se constituye Reserva Forestal Nacional y se declara Zona de Refugio de la Fauna Silvestre, los terrenos nacionales que se encuentran en la región Sur del Municipio de Temósachic, en el Estado de Chihuahua..." (sic); el cual se recategorizó como Area de Protección de Flora y Fauna, mediante Acuerdo Secretarial emitido por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el seis de diciembre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete del mismo mes y año.

2. Por otra parte, debe señalarse que mediante escrito de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, presentado ante esta Secretaría de la Reforma Agraria, Rogelio Lozano Lozano, solicitó la enajenación del predio, denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie aproximada de 719-15-06 hectáreas.

3. Derivado de lo anterior, y en términos de lo establecido por los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, la entonces Representación Regional de esta Secretaría, actualmente la Delegación Estatal de esta Dependencia del Ejecutivo Federal en Chihuahua, mediante los oficios números 0059, 0060 y 0061 todos de fecha once de enero de mil novecientos noventa y nueve, solicitó al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional en Chihuahua, al Registro Público de la Propiedad Distrito Guerrero (sic) y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno de Estado de Chihuahua, antecedentes registrales del predio de nuestra atención.

4. En respuesta a los oficios anteriormente señalados, mediante oficio número 00245 del veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional, señaló que no se encontraron datos registrales a nombre del predio o promovente indicados en la solicitud de regularización; a través del oficio DCEC/008/99 del veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Coordinador Estatal de Catastro en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, señaló que derivado de la revisión de los Padrones que esa Coordinación Estatal de Catastro lleva del Municipio de Temósachi, Chihuahua, se encontró inmueble con superficie de 719-15-06 hectáreas registrado a favor del C. Rogelio Lozano Lozano, Cuenta Catastral 822-R; de igual manera mediante oficio 45/99 la Jefa del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Guerrero, Chihuahua informó que en virtud de carecer de Kárdex no es posible proporcionarle informes sobre la situación que guarda el predio que posee el señor Rogelio Lozano Lozano, ubicado en el Municipio de Temósachic (sic) Chihuahua, con superficie de 719-15-06 hectáreas.

5. Por oficio número 2362 del seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la entonces Representación Regional del Norte de esta Secretaría de Estado, solicitó a la también entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, autorización de folio para realizar los trabajos de medición y deslinde; al efecto, la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural ahora Dirección General Adjunta de

Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número 145291 del veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, autorizó el folio 00840 para la realización de los trabajos de medición y deslinde del predio, de conformidad a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, así como los artículos 107 al 110 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

6. El día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se elaboró el aviso de deslinde del predio que nos ocupa, publicándose el uno de diciembre del mismo año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua con número 96; el trece de enero de dos mil, en el Diario Oficial de la Federación y el diecinueve de febrero del mismo año en el Periódico "El Diario" de Chihuahua.

7. Mediante oficio número 4707, de fecha diecinueve de julio del dos mil, la entonces Representación Regional en Chihuahua comisionó a personal adscrito a esa Unidad Administrativa, a fin de llevar a cabo los trabajos técnicos de deslinde del predio que nos ocupa, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; en este tenor, el personal comisionado rindió el informe de la comisión conferida el treinta y uno de agosto de dos mil, respecto a los trabajos de medición y deslinde realizados, de los que se desprende que el predio arrojó una superficie analítica de 166-95-93.63 hectáreas, y no así las 719-15-06 hectáreas que dice la solicitud.

8. El treinta y uno de diciembre del dos mil uno, la entonces Representación Regional del Norte de esta Secretaría de la Reforma Agraria, emitió Acuerdo de Improcedencia a la solicitud de enajenación de la superficie de 41-46-84 hectáreas, notificando del contenido del referido acuerdo al solicitante, el catorce de marzo de dos mil dos, recabándose en ese acto el conocimiento del solicitante a fin de continuar el trámite del expediente por la superficie de 125-49-09 hectáreas, informándole mediante oficio número 1381 de fecha diecisiete de abril del dos mil dos, que debería actualizar su solicitud de regularización; en este tenor, Rogelio Lozano Lozano, mediante escrito de fecha veintiocho de julio de dos mil dos, dirigido a la entonces Titular del Ramo, actualizó la solicitud de regularización por una superficie de 163-85-39.70 hectáreas.

9. Derivado de lo anterior, mediante oficio número 1843 de fecha diecinueve de junio de dos mil dos, se comisionó al personal de la entonces Representación Regional del Norte, ahora Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Chihuahua, a efecto de que realizara nuevos trabajos de medición y deslinde, así como la debida actualización de la documentación para la correcta integración de la solicitud; el personal comisionado por la Delegación Estatal, rindió su informe el uno de agosto de dos mil dos, del que se desprende en la parte conducente que: "...No omito mencionar que en los archivos de Terrenos Nacionales que obran en la Delegación del Registro Agrario Nacional se encuentra en el (sic) expediente número 129977 concluido con título (sic) de propiedad número 541224 de fecha 9 de Junio de 1994 expedido por el predio denominado "ROCHEACHI" a favor de los C.C. EFREN Y JULIO LOZANO MIRAMENTES, colindante el predio que se deslinda; el cual de acuerdo con el plano de fecha 2 de Septiembre de 1986 que corre anexo al título (sic), se sobreponen o empalman con el predio de referencia en una superficie de 30-24-49.68 has. de acuerdo a las coordenadas UTM del plano del predio titulado, quedando únicamente libres de sobreposición 133-60-65.59 has..." (sic).

10. El veintiuno de agosto de dos mil dos, la entonces Representación Regional del Norte, ahora Delegación Estatal de esta Secretaría de Estado en Chihuahua, formuló el dictamen en el que considera se debe emitir Acuerdo de Procedencia a la solicitud de regularización del predio, en virtud de tratarse de terreno baldío.

11. El uno de abril de dos mil tres, el Departamento de Resoluciones dependiente de la entonces Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, emitió dictamen número VII-107-B: 713865, toda vez que los trabajos realizados cumplen con los elementos establecidos, respecto del expediente 736946 que corresponden al terreno identificado como presunto nacional denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas.

12. El veinticuatro de junio de dos mil tres, el Titular de esta Secretaría de Estado, emitió Declaratoria de Terreno Nacional del predio denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI" con una superficie de 133-60-65 hectáreas, publicada en el Diario oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil cuatro, siendo notificado el C. Rogelio Lozano Lozano en fecha seis de mayo del mismo año; cuyas colindancias y ubicación geográfica son las siguientes:

De latitud Norte 28 grados, 38 minutos, 30 segundos y de Longitud Oeste 107 grados, 51 minutos, 09 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Predio de Pedro Lozano Bencomo.

AL SUR: Predio de Julio Lozano Miramontes.

AL ESTE: Ejido "San Miguel de Ortiz".

AL OESTE: Predio de Efrén Lozano Miramontes.

**13.** Con fecha trece de mayo de dos mil siete, se inscribió la declaratoria de Terreno Nacional del predio en cuestión en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, quedando inscrita bajo el número 1, del folio 1, del libro 367, Sección Primera, según oficio 112/2004.

**14.** En cumplimiento a lo previsto por el artículo 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 144168 del veintiséis de julio de dos mil siete, esta Secretaría de la Reforma Agraria solicitó a la Secretaría de la Función Pública, informara sobre la existencia de solicitudes de alguna Dependencia o Entidad Federal, Estatal o Municipal, que requirieran el predio para la atención de sus servicios; la citada Dependencia del Ejecutivo Federal, mediante oficio número DD/2660/2007 REG:207007655 del siete de agosto de ese mismo año, comunicó que no tenía requerimientos por parte de alguna Dependencia.

**15.** El Comité Técnico de Valuación emitió el dictamen de avalúo correspondiente, el veintiocho de abril de dos mil ocho, sobre el predio "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas de uso agropecuario de agostadero, que arrojó un valor conclusivo total de \$15,150.98 (quince mil ciento cincuenta pesos 98/100 M.N.), más \$641.57 (seiscientos cuarenta y un pesos 57/100 M.N.), por concepto de honorarios.

**16.** El Director General de Ordenamiento y Regularización y el Director General Adjunto de Regularización de la Propiedad Rural, emitieron Acuerdo de Enajenación de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, respecto al expediente número 736946, relativo al predio denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, de donde se desprende que es procedente la enajenación onerosa del mismo; por otra parte, instruye a efecto de que se notifique a Rogelio Lozano Lozano que el predio antes descrito tiene un valor de \$15,792.55 (quince mil setecientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.) y que dispone de un plazo de ciento ochenta días para realizar el pago correspondiente, contados a partir del día en que le fuera notificado el citado Acuerdo de Enajenación.

**17.** Cabe destacar que Rogelio Lozano Lozano, solicitante del Terreno Nacional denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, efectuó el pago por la cantidad de \$15,792.55 (quince mil setecientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.), en fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho.

**18.** El ocho de octubre de dos mil ocho, el Departamento de Resoluciones adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, informó que mediante revisión técnica realizada al expediente 736946, se constató que el terreno "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI" del Municipio Temósachi, Estado de Chihuahua, en su totalidad se sitúa al interior de la zona conocida como Tutuaca, misma que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de mil novecientos treinta y siete, fue declarada como Area Natural Protegida con categoría de Area de Protección de Flora y Fauna, razón por la cual se considera que para la continuación del procedimiento de enajenación, resulta necesaria la opinión de la Dirección del Area Protegida aludida o de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas a nivel central.

**19.** Derivado de lo anterior, mediante oficio número 146101 de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, solicitó opinión a la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas; respecto de la viabilidad jurídica del trámite solicitado, toda vez que se determinó procedente enajenar el predio al solicitante, y considerando que el veinticuatro de junio de dos mil ocho, se comunicó a Rogelio Lozano Lozano, la orden de pago por la cantidad de \$15,792.55 (quince mil setecientos noventa y dos pesos 55/100 M.N.), misma que fue cubierta por el solicitante el veinticuatro de julio de dos mil ocho.

**20.** En respuesta a dicha solicitud mediante oficio F00.3 DRNSMO.-269/08 del uno de diciembre de dos mil ocho, la citada Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, señaló lo siguiente:

"...esta Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas opina que NO es procedente enajenar el predio al C. Rogelio Lozano Lozano, en virtud de que dicha solicitud, contraviene lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y que claramente establece que los terrenos nacionales ubicados dentro de áreas naturales protegidas de competencia federal, quedarán a disposición de la Secretaría, quien los destinará a los fines establecidos en el decreto correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables...". (sic).

**21.** A través del oficio número FOO.- 013 de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión a su cargo, para su administración, el predio denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas, el cual se encuentra ubicado dentro de las poligonales del Area Natural Protegida con carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, con el nombre de Tutuaca; para así obtener el registro correspondiente.

**22.** La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número 60864 del veintinueve de septiembre de dos mil nueve, solicitó al entonces Delegado Agrario en Chihuahua, actualmente Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Chihuahua, emitiera opinión en relación a la procedencia de la enajenación hecha por Rogelio Lozano Lozano, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho del mismo mes y año, suscrito por el Titular del Ramo, en el que delega en el Director General de Ordenamiento y Regularización en conjunto con la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, la facultad de emitir Acuerdos de Procedencia o Improcedencia, según sea el caso, previa opinión de la Delegación Estatal correspondiente y de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos.

**23.** En este tenor, la Delegación Estatal de esta Secretaría de la Reforma Agraria en Chihuahua, el veintiséis de agosto de dos mil diez, a través de los oficios números 03601 y 03602, emitió opinión positiva, fundándose para ello en el artículo 116 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y en el artículo 2248 del Código Civil Federal.

**24.** Derivado de lo anterior, la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, solicitó a la Delegación Estatal de esta Secretaría de Estado en Chihuahua, a través del oficio 157848 del dieciocho de agosto de dos mil once, ratifique o rectifique la opinión emitida respecto del predio denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua; ello en virtud de contravenir lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**25.** Al respecto, la Delegación Estatal de esta Secretaría de la Reforma Agraria en Chihuahua, emitió opinión a través del oficio número 02650 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, señalando en el inciso XIV (sic), lo siguiente:

"... Por lo anterior, esta Delegación Estatal a mi cargo, se permite RATIFICAR LA OPINION POSITIVA emitida mediante oficio con número: 60864 de fecha 3 de octubre de 2009..." (sic).

**26.** Mediante oficio II-210-DGARPR 151112 del uno de febrero de dos mil doce, la Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, solicitó al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de la Reforma Agraria, emitiera opinión de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho del mismo mes y año, suscrito por el Titular del Ramo, en el que delega en el Director General de Ordenamiento y Regularización en conjunto con la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, la facultad de emitir Acuerdo de Procedencia o Improcedencia, según sea el caso, previa emisión de opinión de la Delegación Estatal y de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos, a las solicitudes de enajenación de terrenos nacionales que sean presentadas ante esta Secretaría.

**27.** Derivado de lo anterior, a través del oficio número REF. I.110/B/C/11005/2012, de fecha trece de marzo de dos mil doce, dirigido a la Directora General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, emitió Opinión de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Delegatorio de Facultades, citado con anterioridad; la cual cita textualmente lo siguiente:

"...es opinión de esta Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos que es improcedente continuar con el trámite de la solicitud de enajenación onerosa que nos ocupa.

No obstante lo anterior, se considera que esa Unidad Administrativa a su cargo conjuntamente con la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, deberán implementar las acciones necesarias tendientes a la inmediata puesta disposición del terreno nacional de mérito a favor de la precitada Dependencia... (sic).

### CONSIDERANDOS

**I.-** Que esta Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Titular, se encuentra facultada para resolver y atender la petición señalada en el Resultando 21 del presente Acuerdo, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 14 y 41, fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 158 fracción I y 160 de la Ley Agraria; 107 al 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 2, 4 y 5 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2o. fracción II, 6 fracción VII y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales, 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

**II.-** Que como se desprende del análisis del fundamento legal anteriormente señalado, por el que se expide el presente Acuerdo, es facultad de esta Dependencia del Ejecutivo Federal la administración de los Terrenos Nacionales, por lo que en consecuencia, corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atender la solicitud hecha por el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de

Áreas Naturales Protegidas, a efecto de poner a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la citada Comisión, el Terreno Nacional denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, que se encuentra inmerso en las poligonales del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, con el nombre de Tutuaca, para estar en condiciones de dar debido cumplimiento a una de sus facultades, como lo es, la Administración de Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con lo preceptuado por la fracción VII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Título Segundo, Capítulo I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

**III.-** Que mediante oficio FOO.- 013 de fecha veintiuno de enero de dos mil nueve, el Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la puesta a disposición a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, los Terrenos Nacionales ubicados dentro de las poligonales del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, con el nombre de Tutuaca, localizada en el Municipio de Temósachi; Terrenos Nacionales a los que se ha denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua; lo anterior, considerando que a la fecha de dicha solicitud, se habían llevado a cabo los trabajos de medición y deslinde del predio solicitado, en estricto apego a lo preceptuado por los artículos 160 de la Ley Agraria y 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de los cuales se levantaron las Actas de Deslinde correspondientes, en las que se observa que el predio que se pondrá a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, tiene una superficie total de 133-60-65 hectáreas; se realizó la revisión de los trabajos realizados por el personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, por conducto del Departamento de Resoluciones, en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, emitiendo el dictamen técnico de fecha ocho de octubre de dos mil ocho.

Debe destacarse que el Terreno Nacional denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, se encuentra inmerso en la Declaratoria de Terrenos Nacionales, con expediente número 736946, de fecha veintitrés de junio de dos mil tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de abril de dos mil cuatro, con superficie de 133-60-65 hectáreas.

Por lo anterior, y toda vez que es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas el manejo y administración de las Áreas Naturales Protegidas, como se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse el predio en cuestión de Terrenos Nacionales comprendidos dentro de un Área Natural Protegida, es procedente ponerlos a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de que se destinen conforme a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables de conformidad a lo preceptuado por las fracciones I, V y X del artículo 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; sin embargo, se deberán excluir de esta puesta a disposición, los terrenos que hayan salido del dominio de la nación, mediante Título de Propiedad legalmente expedido por autoridad competente, siempre y cuando el o los propietarios, acrediten tal circunstancia fehacientemente.

**IV.-** Que habiéndose cumplido con lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 108 y 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, resulta procedente que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, ponga a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el Terreno Nacional denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 4, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, la cual deberá ser formalizada a través del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dicta el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para su administración, el Terreno Nacional denominado "EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI", ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, con una superficie de 133-60-65 hectáreas, localizado dentro de las poligonales del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, con el nombre de Tutuaca, cuyas dimensiones, localización y colindancias se encuentran descritas en el cuerpo del presente Instrumento legal.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, para que a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, mediante el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, efectúe la entrega formal y material del Terreno Nacional denominado “EXCEDENCIAS DE ROCHEACHI”, ubicado en el Municipio de Temósachi, Estado de Chihuahua, localizados en las poligonales del Área Natural Protegida con carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, con el nombre de Tutuaca, debiéndose ajustar a los considerandos del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Inscríbese el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Entidad Federativa de que se trata.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese mediante copia certificada del mismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, a 12 de octubre de 2012.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **David Cerecedes Fierro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ladera, con una superficie aproximada de 09-01-61.638 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “LA LADERA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155826, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO “LA LADERA”, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-01-61.638 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL PINEDA LEON  
AL SUR: OCTAVIO GOMEZ BOLOM  
AL ESTE: DONATO SANTIZ VAZQUEZ  
AL OESTE: HUMBERTO LOPEZ ORTEGA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL “EL AHUIZOTE”, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ruinas del Olvido, con una superficie aproximada de 00-65-75.796 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RUINAS DEL OLVIDO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155827, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RUINAS DEL OLVIDO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-65-75.796 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANDRES VAZQUEZ VAZQUEZ  
AL SUR: ANDRES VAZQUEZ VAZQUEZ  
AL ESTE: MIGUEL RUFINO ORTEGA CARPIO  
AL OESTE: MIGUEL VAZQUEZ VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tres Arroyos, con una superficie aproximada de 3-69-95.54 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TRES ARROYOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155828, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE

AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "TRES ARROYOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 3-69-95.54 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL TOVILLA RUIZ  
AL SUR: CALLE MAMBROSIO RUIZ RODRIGUEZ  
AL ESTE: MIGUEL DE LA CRUZ MOSHAN, RODOLFO RUIZ TOVILLA  
AL OESTE: MANUEL TOVILLA RUIZ, PEDRO CRUZ MARTINEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Frontera, con una superficie aproximada de 1-36-02.937 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA FRONTERA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155829, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FRONTERA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-36-02.937 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JESUS RUIZ ORTEGA  
AL SUR: GERARDO MONTOYA MARTINEZ Y JESUS RUIZ ORTEGA  
AL ESTE: BELISARIO AGUILAR PEREZ  
AL OESTE: GERARDO MONTOYA MARTINEZ, ADALBERTO RUIZ TOVILLA Y RODOLFO RUIZ TOVILLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Lucía Campo Grande, con una superficie aproximada de 13-48-56.35 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA LUCIA CAMPO GRANDE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155830, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA LUCIA CAMPO GRANDE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-48-56.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CIRILO HERNANDEZ RUIZ

AL SUR: RANCHERIA JOBELJA

AL ESTE: CONSUELO ESPINOSA HERNANDEZ

AL OESTE: SANTA ELENA CAMPO GRANDE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA, CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena Campo Grande, con una superficie aproximada de 10-70-35.261 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA ELENA CAMPO GRANDE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155832, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SANTA ELENA CAMPO GRANDE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-70-35.261 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CIRILO HERNANDEZ RUIZ

AL SUR: RANCHERIA JOBELJA

AL ESTE: SANTA LUCIA CAMPO GRANDE

AL OESTE: BUENA VISTA CAMPO GRANDE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tesoro, con una superficie aproximada de 25-05-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TESORO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155833, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL TESORO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-05-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE- POBLADO NUEVO SAN JUAN CHAMULA

AL SUR: PABLO A GUILAR BAUTISTA

AL ESTE: POBLADO NUEVO SAN JUAN CHAMULA

AL OESTE: VICENTE VILLARREAL BAUTISTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "CUARTO PODER", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Plata, con una superficie aproximada de 13-78-97.23 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PLATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155834, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 006105, DE FECHA 27 DE

AGOSTO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA PLATA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-78-97.23 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JAIME DIAZ GARCIA  
AL SUR: SAMUEL DIAZ VALENCIA  
AL ESTE: EJIDO UNION DEL PROGRESO  
AL OESTE: CALEB VAZQUEZ VALENCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "CUARTO PODER", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.** - Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-03-00 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ORRANTEÑO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-03-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2258, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Orranteño", con una superficie aproximada de 00-03-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: SALVADOR FLORES;  
AL SUR: CALLE SIN NOMBRE;  
AL ESTE: GENARO LAZARA ESPARZA; y  
AL OESTE: CALLE SIN NOMBRE.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Juan Carlos Martínez Hernández.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Orranteño, con una superficie aproximada de 00-01-80.5 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ORRANTEÑO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-80.5 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158140, de fecha 6 de julio de 2012, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2258, de fecha 18 de julio de 2012, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Orranteño", con una superficie aproximada de 00-01-80.5 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RAMON LEVARIO HERNANDEZ;

AL SUR: IGNACIO YAÑEZ GUEVARA;

AL ESTE: CALLEJON; y

AL OESTE: CALLE.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local en el Municipio de Saucillo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2012.- **Juan Carlos Martínez Hernández.**- Rúbrica.